

Clarke, Model - -

COLOMBIA

10/14

P-4228

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-066.693

Solicitud de patente a nombre de **CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta de la sociedad **CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC.**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 6331 notificado por fijación en lista el 9 de junio de 2015, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 32 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.
2. Claridad de la solicitud
 - 2.1 Se modificó la antigua reivindicación 1 (nueva reivindicación 1) con el fin dar claridad al producto reclamado. Con referencia a al menos las Figuras 3A-3F de la presente solicitud, la nueva reivindicación 1 ahora describe un extremo de lata que tiene al menos dos imágenes legibles por máquina. En la configuración sin abrir, al menos una porción de todas las imágenes de los bloques de pestaña sin importar la orientación rotacional de la pestaña, las hace ilegibles.

Ahora, con referencia a las Figuras 4A-4C, cuando la lata se abre moviendo la pestaña, por lo menos una de estas imágenes está totalmente expuesta, haciéndola legible por máquina.
 - 2.2 Se modificó la antigua reivindicación 11 (nueva reivindicación 11) con limitaciones similares a la nueva reivindicación 1 con el fin de dar claridad al método reclamado.

P-4228

1/14

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2.3 Se modificó la antigua reivindicación 26 (nueva reivindicación 22) en donde se incluyeron las características de la antigua reivindicación 31. Además, el soporte para las modificaciones realizadas a dicha reivindicación se basa en las estructuras que se muestran en los dibujos, incluyendo las Figuras 1A a 1E ya que, como el código legible por máquina se encuentra en la parte inferior de la lata, el código no es legible hasta que se haya abierto.

2.4 Con respecto a las objeciones realizadas por el señor examinador a las antiguas reivindicaciones 1, 4, 10, 11 a 29 y 31 a 33 por falta de claridad, la solicitante desea manifestar respetuosamente que tal parece que el señor examinador no entiende la naturaleza de la presente invención.

En este sentido, el propósito de la presente invención es asegurar que la imagen legible por máquina reclamada (por ejemplo, un código QR) no es legible antes de que la lata haya sido abierta, después de la compra. Esta característica es ventajosa para un vendedor ya que puede utilizar dichas imágenes legibles por máquina en promociones y similares.

2.5 Además, cada una de las reivindicaciones independientes 1, 11 y 22 están dirigidas a un extremo de lata que tiene al menos una imagen legible por máquina que es al menos parcialmente oscurecida (y por lo tanto, ilegible) cuando la lata está cerrada. Después que la lata se ha abierto, la imagen legible por máquina está totalmente expuesta (y por lo tanto, legible). De esta manera, el consumidor sólo es capaz de leer el código después de la apertura, por lo tanto se asegura que el código es ilegible antes de la compra.

2.6 Respecto a las objeciones por definiciones generales, relativas e imprecisas, la solicitante desea manifestar respetuosamente que dichos términos en relación con la invención reclamada son claros y precisas a la luz de lo descrito en el capítulo descriptivo, por lo cual permiten distinguir las reivindicaciones en relación con la técnica anterior. Por lo tanto, se solicita amablemente que se mantengan dentro del capítulo reivindicatorio.

2.7 Con relación a las expresiones referidas como resultados a alcanzar, la solicitante desea aclarar respetuosamente que dichas expresiones son algo más que resultados a alcanzar, y de hecho connotan un significado estructural que define a la invención sobre el estado de la técnica. Además, que están acompañando a las características estructurales del producto reclamado por lo cual, se solicita amablemente que se mantengan dentro del capítulo reivindicatorio.

2.8 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 15 a 18 y 32.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

- 2.9 Se incluyeron los números de referencia de los elementos que conforman la presente invención de acuerdo con las sugerencias del señor examinador.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 32 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menos cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

3. Nivel Inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 6, 8 y 9 carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos WO 2007/007102 (D1) y Página de internet (D2). Además, establece que las antiguas reivindicaciones 26 a 28 y 31 a 34 carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos Página de internet (D2) y US 2001/011431 (D3).

En este sentido y con respecto al nivel inventivo, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486, el cual hace referencia al nivel inventivo de una invención, establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Solicitante desea manifestar respetuosamente que de acuerdo a las modificaciones hechas a la nueva reivindicación 1 que describe un extremo de lata que tiene “al menos dos imágenes están ubicadas en el panel central de manera que la pestaña para jalar en la configuración no abierta oscurece una porción de cada una de las al menos dos imágenes sin considerar la

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

orientación de la pestaña para jalar de manera que ninguna de las al menos dos imágenes es legible cuando la lata de bebida está en su configuración no abierta, en donde al menos una de las al menos dos imágenes está completamente expuesta, intacta y con la capacidad para ser leída por un dispositivo de comunicación inalámbrica manual al momento en que la pestaña es activada a su segunda orientación”, ni D1 ni D2 enseñan dicho extremo de lata.

Además, se observa que el señor examinador ha identificado incorrectamente el problema técnico objetivo resuelto por la invención reclamada. Específicamente, el problema resuelto no es la manera de modificar el dispositivo descrito en D1 e implementar el uso de imágenes que pueden ser leídas por dispositivos lectores de código. Por el contrario, y con referencia a las observaciones anteriores en relación a las objeciones de claridad, el problema resuelto por la presente invención es cómo evitar que el consumidor lea el código antes de la compra. Ni D1 ni D2 están dirigidos a dicho problema.

De acuerdo con lo anterior, la nueva reivindicación 1 y sus dependientes son patentables a la luz de D1 y D2.

Con respecto a las modificaciones realizadas a la nueva reivindicación 11, la cual describe limitaciones similares a la reivindicación 1, la solicitante desea manifestar que por razones similares a las presentadas anteriormente, dicha reivindicación y sus dependientes son patentables a la luz de lo divulgado en el estado de la técnica.

Por otro lado, y de acuerdo a las modificaciones hechas a la nueva reivindicación 22 que describe un extremo de lata que tiene “un código bidimensional ubicado en un lado inferior de la pestaña y con la capacidad para ser leído en un dispositivo de comunicación inalámbrica manual cuando el extremo está en la configuración abierta”, ni D3 ni D2 enseñan dicho extremo de lata.

Como se mencionó anteriormente, se observa que el señor examinador ha identificado incorrectamente el problema técnico objetivo resuelto por la invención reclamada. Específicamente, el problema resuelto no es la manera de modificar el dispositivo descrito en D3 e implementar el uso de imágenes que pueden ser leídas por dispositivos lectores de código. Por el contrario, y con referencia a las observaciones anteriores en relación a las objeciones de claridad, el problema resuelto por la presente invención es cómo evitar que el consumidor lea el código antes de la compra. Ni D3 ni D2 están dirigidos a dicho problema.

De acuerdo con lo anterior, la nueva reivindicación 22 y sus dependientes son patentables a la luz de D3 y D2.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2 ni D3 ya sea solos o en combinación, enseñan o sugieren la composición como se describe en la presente invención. En vista de lo anterior, las nuevas reivindicaciones presentadas no son obvias y por lo tanto son inventivas sobre el estado del arte. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al examinador retire la objeción de nivel inventivo.

En este orden de ideas, es claro que el análisis de nivel inventivo realizado por el señor examinador es el resultado de una evaluación del tipo “*hindsight*” o retrospectivo. De hecho, este tipo de análisis no es permitido para desvirtuar el concepto de altura inventiva.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los argumentos presentados, se concluye que las enseñanzas de las anterioridades citadas por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revelan o enseñan las características técnicas esenciales relacionadas con la misma, tal como acá es reivindicada. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte.

En este tipo de análisis, el señor examinador no enfoca su análisis en el momento en el que el solicitante plantea un problema con el fin de solucionar fallas técnicas existentes en los productos convencionales de un campo técnico específico, sino que se enfoca en la solución dada al problema planteado y en la búsqueda de documentos con conceptos análogos. A este respecto dirijo la atención del examinador al “*Manual para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina*”, publicado en la página Web de la Comunidad Andina, donde se establece en la página 74 en cuanto al nivel inventivo “...que la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención, ...el examinador debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención”. (El subrayado es nuestro).

En el presente caso, para el señor examinador puede resultar “*obvio*” que el objeto de la presente solicitud se derive de la materia objeto de los documentos citados, sin dar mayor importancia al trabajo desplegado y a la capacidad inventiva del solicitante para lograr llegar a la solución del problema planteado. Es decir, que el señor examinador no hace su análisis partiendo del problema mismo que existía en la técnica en el momento en que la solicitante dirige todos sus esfuerzos para encontrar una solución, sino que enfoca su estudio en el momento en que el problema ya fue resuelto.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En cuanto a las características técnicas antes mencionadas relacionadas con la presente invención, nos permitimos hacer hincapié en lo argumentado en la interpretación prejudicial 81-IP-2006 del Tribunal que ha establecido lo siguiente: *“Ante ello, es preciso definir lo que se entiende por “obvio” y por “evidente”. Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo que se encuentra o pone delante de los ojos o que no tiene dificultad. Mientras que lo evidente es algo tan cierto y claro que nadie puede dudar racionalmente de ello; se presenta de manera tan perceptible y manifiesta que muestra certeza y claridad¹. Como se podrá ver, la diferencia radica en lo “tan”, de forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.”* (El subrayado es nuestro).

Es claro que la presente invención **no salta a la vista** de una persona medianamente versada en la técnica cuando se cuenta con la información de D1, D2 y D3.

Por lo tanto, es deseo de la Solicitante indicar que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la materia objeto descrita en las nuevas reivindicaciones son novedosas e inventivas sobre las referencias citadas por el señor examinador ya que **ninguna de ellas menciona cada uno de los elementos reclamados**. En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 32, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al

¹ Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Primera Edición. Madrid – España. 1992. Definiciones de evidente, evidencia y obvio. Pp. 655 y 1036.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-4228

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-066.693

Solicitud de patente a nombre de **CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC.**

RESPUESTA ACCIÓN OFICIAL

Yo, **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro, a la doctora **CAROLINA DAZA MONTALVO**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66.783.790 de Palmira Valle y portadora de la tarjeta profesional No.TP-141563 del CSJ, con las mismas facultades que me fueron conferidas para este caso.

Muy atentamente,



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP- 147463 CSJ

Acepto sustitución



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ

PRESENTACION PERSONAL NOTARIA 11

El anterior escrito fué presentado ante el
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por: Silvana Maria Lopez Diaz
quien exhibió la C.C. 22468787 de BALLO
y Tarjeta Profesional No. 147463

Fecha: 26 JUN 2015

Firma: [Signature]

Mauricio Mora Tejada
NOTARIO (E)

C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

ANEXO

- Nuevo capítulo de reivindicaciones
- Sustitución de poder conferida a mi favor por la apoderada principal SILVANA MARÍA LÓPEZ.

P-4228
Rvs. Modificadas
Septiembre 1, 2015

REIVINDICACIONES

1.- Un extremo de lata (14) para usar en una lata de bebidas (10), el extremo de lata (14) con la capacidad para tener (i) una configuración no abierta en la cual el extremo está sellado y (ii) una configuración abierta en la cual, después de la aplicación del extremo a un cuerpo de lata (12), se tiene acceso al contenido de bebida de la lata (10), el extremo de lata (14) caracterizado por:

una carcasa de extremo y una pestaña para jalar (26), la pestaña para jalar (26) tiene una primera orientación cuando un panel central (20) de la carcasa de extremo está en la configuración no abierta, la pestaña para jalar (26) tiene la capacidad para ser accionada en una segunda orientación levantando un extremo de la pestaña para jalar (26) y romper una acanaladura en el panel central (20) y así lograr la configuración abierta;

al menos dos imágenes ubicadas en un panel central (20) de la carcasa de extremo, cada una de las imágenes es legible por máquina, las al menos dos imágenes están ubicadas en el panel central (20) de manera que la pestaña para jalar (26) en la configuración no abierta oscurece una porción de cada una de las al menos dos imágenes sin considerar la orientación de la pestaña para jalar (26) de manera que ninguna de las al menos dos imágenes es legible cuando la lata de bebida (10) está en su configuración no abierta, en donde al menos una de las al menos dos imágenes está completamente expuesta, intacta y con la capacidad para ser leída por un dispositivo de comunicación inalámbrica manual al momento en que la pestaña (26) es activada a su segunda orientación.

2.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque las imágenes están formadas por impresión por chorro de tinta.

P-4228
Rvs. Modificadas
Septiembre 1, 2015

3.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque las imágenes están formadas por grabado láser.

4.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cada una de la carcasa de extremo comprende un metal y un recubrimiento, el recubrimiento comprende una laca y un componente fotónicamente activo; y las imágenes formadas mediante la aplicación de un láser que cambia una apariencia de toda o una porción del componente fotónicamente activo sin quemado, grabado o ablación de la laca.

5.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el metal es un aluminio.

6.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el extremo es un extremo de lata (14) de bebida.

7.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el extremo (14) es formado de un metal que es un acero.

8.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cada una de las imágenes es un código QR (28).

9.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque las imágenes están distribuidas alrededor de un remache que acopla la pestaña (26) al panel central (20).

10.- El extremo (14) de conformidad con la reivindicación 1, que además comprende un código legible por máquina en cualquiera de un lado superior o un lado inferior de la pestaña.

11.- Un método para proporcionar acceso a la información sobre un extremo de lata (14), caracterizado porque comprende los pasos de:

posicionar un extremo de lata (14) de metal que incluye: una carcasa de extremo, una pestaña para jalar (26), y al menos dos imágenes ubicadas en un panel central (20) de la

P-4228
Rvs. Modificadas
Septiembre 1, 2015

carcasa de extremo, cada una de las imágenes es legible por máquina, las al menos dos imágenes están ubicadas en el panel central (20) de manera que la pestaña para jalar (26) oscurece una porción de cada una de las imágenes sin considerar la posición rotacional de la pestaña para jalar (26) de manera que ninguna de las al menos dos imágenes es legible; y

levantar un extremo de la pestaña para jalar (26) y romper una acanaladura en el panel central (20), de manera que, cuando la pestaña para jalar (26) sea levantada, al menos una de las al menos dos imágenes está completamente expuesta, intacta, y con la capacidad para ser leída por un dispositivo de comunicación inalámbrica manual.

12.- El método de conformidad con la reivindicación 11, que además comprende el paso de leer la imagen con una máquina mientras la pestaña (26) está levantada.

13.- El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque comprende el paso de formar las imágenes por impresión de chorro de tinta.

14.- El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque comprende el paso de formar las imágenes por grabado láser.

15.- El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque cada una de las imágenes es un código de barras bidimensional.

16.- El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque comprende distribuir las imágenes alrededor de un remache que acopla la pestaña (26) al panel central (20).

17.- El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque comprende separar las imágenes de manera equidistante alrededor de un remache que une la pestaña (26) al panel central (20).

18.- El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque las al menos dos imágenes son cuatro imágenes.

P-4228
Rvs. Modificadas
Septiembre 1, 2015

19.- El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque las al menos dos imágenes son tres imágenes.

20.- El método de conformidad con la reivindicación 11, que además comprende incluir un código legible por máquina en cualquiera de uno de un lado superior o un lado inferior de la pestaña.

21.- El método de conformidad con la reivindicación 11, que además comprende incluir un código legible por máquina en el lado inferior de la pestaña que es legible únicamente al momento del accionamiento de la pestaña (26).

22.- Un extremo de lata (14) que tiene la capacidad para tener (i) una configuración no abierta en la cual el extremo está sellado y (ii) una configuración abierta en la cual, después de la aplicación del extremo a un cuerpo de lata (10), se puede tener acceso al contenido de la lata, el extremo de lata (14) caracterizado por:

una carcasa de extremo y una pestaña para jalar (26), la pestaña para jalar (26) define un perímetro exterior y tiene un borde de corte curvado que se extiende sobre todo el perímetro exterior de la pestaña para jalar (26), la pestaña para jalar (26) tiene una primera orientación cuando un panel central (20) de la carcasa de extremo en la configuración no abierta, la pestaña para jalar (26) tiene la capacidad para ser accionada a una segunda orientación levantando un extremo de la pestaña para jalar (26) para romper una acanaladura en el panel central (20) y así lograr la configuración abierta;

un código bidimensional ubicado en un lado inferior de la pestaña y con la capacidad para ser leído en un dispositivo de comunicación inalámbrica manual cuando el extremo está en la configuración abierta, el código tiene un tamaño no mayor que 6mm por 6mm.

23.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque el código tiene un tamaño de 2mm por 2mm.

P-4228
Rvs. Modificadas
Septiembre 1, 2015

24.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque el código tiene un tamaño de 3mm por 3mm.

25.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque el código tiene un tamaño de 4mm por 4mm y no mayor que 5mm por 5mm.

26.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque el código es un código de barras de matriz que tiene módulos 14 x 14.

27.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque además comprende un segundo código bidimensional ubicado en el lado superior de la pestaña.

28.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque el código es uno de un código de barras de matriz y un código QR (28).

29.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque la pestaña para jalar (26) incluye un receso y el código está ubicado sobre el receso.

30.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque el código está ubicado sobre un cuerpo estructural de la pestaña.

31.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque la pestaña consiste de un cuerpo estructural y una porción articulada que se conecta al panel central (20).

32.- El extremo de lata (14) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque la parte inferior del cuerpo estructural de la pestaña está descubierto, permitiendo así que el código bidimensional ubicado en la parte inferior de la pestaña es leído cuando el extremo se encuentra en la configuración abierta.